

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*  
*MARM/hca*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D<sup>a</sup>. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO (telemáticamente).  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Blas Acosta Cabrera, D. Rafael F. Páez Santana, D<sup>a</sup>. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y D. Juan Estárico Quintana.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20.04.2017 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 28.04.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 20.04.2017 y extraordinaria de fecha 28.04.2017 fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Justificación de la subvención genérica en materia de Bienestar Social 2016 concedida a la asociación AVANFUER.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016, a la asociación AVANFUER para la ejecución del programa denominado “Taller sociambiental para colectivos en riesgo de exclusión”, por un importe de 8.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de marzo de 2017.

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*  
*MARM/hca*

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 17 de abril de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, celebrada el 10 de mayo de 2017,

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1. Declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN AVANFUER para la ejecución del programa denominado “Espacio-taller socioambiental para la formación e integración y mejora de las habilidades de trabajo cooperativo (Co-Working) para colectivos en riesgo de exclusión y apoyo social a la infancia y a la familia ( la Pioná solidaria de Fuerteventura)”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal para gastos de funcionamiento (2016).**

Dada cuenta del expediente de justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal para gastos de funcionamiento (2016).

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, Don Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 04 de abril de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, de fecha 11 de abril de 2017.

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*  
*MARM/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 08 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de veinte mil euros (20.000,00 €) concedida a la Sociedad Agrícola de Gran Tarajal, con CIF: F-35009398 por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, para gastos funcionales.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de agricultura, ganadería y pesca, a la Intervención de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXIII semana cultural Playa La Cebada.**

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup> Noda Santana, de fecha 11 de abril de 2017.

Visto el informe propuesta del Técnico, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 27 de abril de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 3 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, celebrada el 10 de mayo de 2017.

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXIII Semana Cultural Playa de la Cebada, por importe de 10.200,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMTO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXIII SEMANA CULTURAL PLAYA LA CEBADA.**

En Puerto del Rosario a            de            de 2017

#### REUNIDOS

*DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el .....*

*DE OTRA PARTE, Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha .....*

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.*

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

**SEGUNDO.-** *Que el Ayuntamiento de Pájara tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

**TERCERO.-** *Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara: Festival la Cebada.*

**CUARTO.-** *Que el Ayuntamiento de Pájara organiza la Semana Cultural Playa de la Cebada creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios económicos al municipio.*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

**QUINTO.-** *Que el Ayuntamiento de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 12343 de fecha 3 de abril de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XXIII Semana Cultural Playa la Cebada.*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

*El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de la XXIII SEMANA CULTURAL PLAYA LA CEBADA, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.04.*

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

###### **2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Pájara. Festival de la Cebada, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.04 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Pájara gastos de la organización del XXIII Semana Cultural Playa la Cebada.*

*Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Pájara para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.*

###### **2.2.-Del Ayuntamiento de Pájara:**

*Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:*

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
  
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

*aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

***TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio***

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46204 nominada Ayuntamiento de Pájara, Festival de la Cebada con un importe máximo de 10.200,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000256, de fecha 1 de febrero de 2017.*

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara con 10.200,00€, para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización del Festival, que supone el 22,9213% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento que asciende a 44.500,00€.*

***CUARTA.- Abono de la subvención***

*El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.*

***QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación***

*El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:*

*-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*

*-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*

*-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017.*

*La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Pájara deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.*

***SEXTA.- Vigencia del Convenio***

*El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.*

***SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.***

*El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

**OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio**

*El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**NOVENA.- Régimen Jurídico**

*Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.*

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO  
CABILDO DE FUERTEVENTURA  
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA  
Fdo. Rafael Perdomo Betancor”*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*  
*MARM/hca*

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) para la mejora de la recogida selectiva de envases ligeros en la Isla de Fuerteventura mediante el fomento de la participación de establecimientos del sector HORECA.**

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. Gemma Mosquera Paz, de fecha 21 de abril de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Residuos, Coordinación con los Municipios y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Ramos Medina.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Noelia Morera Hernández, de fecha 28 de abril de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 9 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, celebrada el 10 de mayo de 2017,

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Ecoembes para la mejora de la recogida selectiva de envases ligeros en la isla de Fuerteventura mediante el fomento de la participación de establecimientos del sector HORECA”; cuyo tenor literal es el siguiente:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., (ECOEMBES) PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA MEDIANTE EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR HORECA***

*En Puerto del Rosario, a ..... de ..... de 2017.*

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, mayor de edad, con D.N.I. n<sup>o</sup> 42.881.310H, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, CIF: P-3500003-C, con domicilio en C/ 1<sup>o</sup> de Mayo, 39, de Puerto del Rosario; actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el .....2017.

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017

MARM/hca

**DE OTRA PARTE,** D. Ángel Hervella Touchard, con DNI nº 12.750.449-P, en nombre y representación de la entidad mercantil Ecoembalajes España, S.A., (en adelante ECOEMBES) CIF A81/601700, inscrita en el registro mercantil al tomo 12.100, libro 0, folio 17 de la sección 8ª, hoja numero M-190844 inscripción 1ª, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario D. Ignacio Manrique Plaza, bajo el número 2.807, en fecha 07.10.2016, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 17.10.2016, en el tomo 27.243, folio 55, inscripción 79 con hoja M-190844.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y

#### EXPONEN

1. *Que el Cabildo de Fuerteventura, en virtud de la aceptación de la delegación de competencias de los seis Ayuntamientos de la isla, mediante acuerdo plenario del 29.12.2006, se encarga de la recogida y tratamiento de los residuos de envases de ligeros de toda la isla. Para llevar a cabo el tratamiento de este residuo cuenta en el Complejo Ambiental de Zurita con la planta de clasificación de envases ligeros que está en funcionamiento desde el año 2005, gestionada de forma indirecta. En esta planta se realiza la clasificación de los residuos de envases ligeros recogidos en vía pública mediante los contenedores amarillos instalados al efecto para su posterior reciclado.*
2. *Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) de envases y residuos de envases, y ha renovado su autorización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente número 346, de 30.08.2013. De acuerdo con el art. 9 de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado de gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenio de colaboración entre estas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema.*
3. *Con fecha 04.04.2014 se firmó el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Ecoembes; al cual, el Cabildo de Fuerteventura se adhirió mediante Acuerdo suscrito el 26.06.2014 de Colaboración con la Adenda al Convenio Marco de Colaboración. En dichos convenios se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión regido por Ecoembes en el ámbito de la isla de Fuerteventura.*

De acuerdo con las cláusulas 5.4 y 5.5 del Convenio Marco, Ecoembes se compromete a:

*“5.4. Establecer fórmulas de colaboración económica para la recuperación de residuos de envases procedentes de otras vías de recuperación, siempre que se garantice el reciclado de las fracciones recuperadas, en los términos recogidos en el Anexo II o, en su caso, en acuerdos adicionales firmados al efecto.*

*5.5. Colaborar con las Entidades Locales o, en su caso, con la Comunidad Autónoma, en la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida separada y selección de Envases ligeros, así como de otras vías de recuperación adicionales establecidas en el presente Convenio”.*

De otra parte, el Cabildo, como entidad adherida, se compromete, según la cláusula 7.3 del Convenio Marco, a:

*“7.3. Poner en marcha las medidas necesaria para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, así como de otras vías de recuperación adicionales establecidas en el presente Convenio, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca*

*Autónoma y de Ecoembes. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envase en el ámbito de la gestión de residuos de su competencia...”*

4. *Uno de los objetivos básicos del Acuerdo del Cabildo de Fuerteventura suscrito el 26.06.2014 de Colaboración con la Adenda al Convenio Marco de Colaboración es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones específicas, como puede ser, el aumento de la participación de los pequeños generadores en la recogida selectiva. Estas acciones específicas vienen detalladas en el “Bloque 2: Colaboración en la recuperación de envases desde el sector turístico”, de la cláusula 2 del Acuerdo que recoge las “Actividades a las que se adhiere la entidad local”.  
En el citado bloque se enmarca una serie de líneas de actuación, entre las que comprende la acción como la que se pretende llevar a cabo con la suscripción de este convenio como es la de establecer la recogida selectiva de envases ligeros procedentes del sector turístico, esto es, hostelería, restauración y catering, (en adelante, HORECA) en cuanto esté integrada dentro de las rutas de la recogida domiciliaria insular.*
5. *Que ambas partes desean colaborar para adecuar los medios dispuestos en la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros para favorecer la participación de los pequeños generadores, de forma que se puedan incrementar las cantidades recogidas selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases.*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA: OBJETO.**

*El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de una acción destinada a la mejora de la recogida selectiva de envases ligeros en el ámbito de actuación del Cabildo de Fuerteventura, mediante el fomento de la participación de establecimientos del sector HORECA (Hostelería, Restauración y Catering).*

##### **SEGUNDA: ACTUACIONES.**

*Las actuaciones a realizar serán las siguientes:*

- *Realización de un inventario de establecimientos del sector HORECA en la zona delimitada por las partes.*
- *Incremento de la dotación de contenedores instalados en la vía pública para la recogida selectiva de envases ligeros adaptados a un uso compartido entre el ciudadano y generadores singulares. Estos contenedores serán de carga superior, metálicos, amarillos y rotulados y de 3.000 litros de capacidad.*
- *Entrega a los establecimientos participantes en la acción (en adelante, los establecimientos), de contenedores de pequeño tamaño para la instalación en el interior de los mismos.*
- *Información y formación del personal de los establecimientos para asegurar una correcta participación de los mismos en la recogida.*
- *Seguimiento de la acción para conocer el uso realizado por parte de los establecimientos.*

##### **TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES.**

*Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:*

- *Entregar a los establecimientos contenedores de pequeño tamaño (cubos/papeleras). El establecimiento que desee colaborar, aceptará la entrega de los citados contenedores, así como las condiciones de su participación en el proyecto, mediante la firma del documento que se adjunta como Anexo I.*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

- *Entregar al Cabildo de Fuerteventura en un solo punto de descarga 40 contenedores de envases ligeros para su ubicación en vía pública. Dichos contenedores tendrán un coste máximo de 33.000 € (impuestos incluidos), según mejor oferta de proveedores.*
- *Formar a los responsables de los establecimientos para la correcta participación en la recogida selectiva de envases ligeros.*
- *Colaborar con el Cabildo de Fuerteventura en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva, en cuanto a calidad y cantidad.*

#### ***CUARTA: COMPROMISOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.***

*El Cabildo de Fuerteventura se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:*

- *Poner a disposición de Ecoembes un espacio para el depósito temporal de los contenedores a suministrar a los establecimientos.*
- *Aceptar la entrega en propiedad de los 40 contenedores de envases ligeros en el punto de descarga mediante la firma del documento que se incluye como Anexo II.*
- *Colocar los contenedores suministrados por Ecoembes en los diferentes puntos de la vía pública definidos por las partes.*
- *Promover la correcta utilización de los contenedores por parte de los establecimientos mediante un procedimiento de control y seguimiento que garantice su correcto uso.*
- *Poner a disposición de Ecoembes los datos operativos del servicio de los que se disponga (pesadas individuales de contenedores, volumetrías de contenedores, detalle de pesajes de camión por ruta y descripción de esa ruta dentro del municipio, etc...) a fin de poder realizar una estimación de la cantidad de residuos de envases ligeros aportada por los establecimientos.*
- *Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores de vía pública y de su entorno, según recoge la cláusula 7.2. del Convenio Marco de Colaboración, de forma que se facilite e incentive la participación de los usuarios en la recogida selectiva.*

#### ***QUINTA: SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL MATERIAL RECOGIDO.***

*Durante la acción, Ecoembes, junto con la colaboración del Cabildo de Fuerteventura, realizará un seguimiento específico de la calidad del material recogido en la/s ruta/s concreta/s de recogida de envases ligeros afectadas por esta actuación con el fin de evaluar los resultados del mismo. A la vista de los resultados, las partes tomarán las medidas necesarias para garantizar un correcto uso de los contenedores y una presencia de impropios inferior al 30%, pudiendo ser motivo de resolución del presente acuerdo la imposibilidad de conseguir este objetivo.*

*Para el seguimiento y control del servicio de recogida selectiva de envases ligeros el Cabildo de Fuerteventura, junto con Ecoembes, coordinarán la realización de las caracterizaciones del material de acuerdo al anexo IV del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y Ecoembes; evitando incluir en los muestreos aquellas rutas que puedan estar afectadas por el proyecto HORECA, con el fin de impedir que la acción HORECA pudiera impactar en los resultados globales de la recogida selectiva.*

#### ***SEXTA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.***

*El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo y se tendrá por concluido con la finalización de las actuaciones objeto del mismo, no pudiéndose extenderse más allá del 31.08.2018.*

*Serán causas de resolución:*

- *La finalización de la vigencia o resolución del Convenio Marco de Colaboración o del Acuerdo de adhesión del Cabildo de Fuerteventura al Convenio Marco.*
- *Por acuerdo mutuo de las partes.*
- *Por la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo.*
- *Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y objetivos establecidas el Convenio.*

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca

**SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y, las cuestiones litigiosas que susciten en relación a la ejecución e interpretación del presente Convenio será sometido a la competencia del orden jurisd

iccional administrativo con sometimiento al fuero de los Tribunales de Las Palmas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Cabildo de Fuerteventura.  
**PRESIDENTE**  
Marcial Morales Martín

Por Ecoembes.  
**DIRECTOR DE GESTIÓN LOCAL  
Y AUTONÓMICA**  
Ángel Hervella Touchard

**ANEXO I**  
**CUBOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS**  
**DOCUMENTO DE ENTREGA DE LOS CUBOS A LOS ESTABLECIMIENTOS**

Por medio del presente documento, el establecimiento \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ confirma haber recibido con fecha \_\_\_\_\_ de Ecoembalajes España, S.A. \_\_\_\_\_ contenedores de pequeño tamaño para la recogida selectiva de envases ligeros. Esta entrega tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los citados cubos por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor del establecimiento.

La entrega de los contenedores se realiza en el ámbito del proyecto puesto en marcha entre el Cabildo de Fuerteventura y Ecoembes en el marco del Convenio de Colaboración para la mejora de la recogida selectiva de envases ligeros en la isla de Fuerteventura mediante el fomento de la participación de establecimientos del sector HORECA.

Fdo.:

**ANEXO II**

**CONTENEDORES**

ECOEMBES  
Paseo de la Castellana, nº 83 - 85, 11ª planta  
28046 Madrid  
Att: Dirección Económico – Financiera

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS CONTENEDORES**

Por medio del presente documento, el Cabildo de Fuerteventura reconoce haber recibido con fecha \_\_\_\_\_ de Ecoembalajes España, S.A., \_\_\_\_\_ contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros de carga superior, metálicos, amarillos y rotulados y de 3000 litros de capacidad. Esta entrega se realiza en virtud del Convenio firmado entre ambas entidades en fecha \_\_\_\_\_ para la mejora de la recogida selectiva de envases ligeros en la isla de Fuerteventura mediante el fomento de la participación de establecimientos del sector HORECA; y tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los citados contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor del Cabildo de Fuerteventura.

Sin otro particular reciba un cordial saludo,

Por el Cabildo de Fuerteventura.  
**PRESIDENTE**  
Marcial Morales Martín

Por Ecoembes.  
**DIRECTOR DE GESTIÓN LOCAL  
Y AUTONÓMICA**  
Ángel Hervella Touchard”

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca

**SEGUNDA:** Notificar a Ecoembalajes España S.A. y a la UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A. – General de Asfaltos y Servicios, S.L. – Torrabonaf Sport S.L., el presente acuerdo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los Ayuntamiento de la Isla para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).**

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 2 de mayo de 2017, con el conforme de la Jefa de Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 9 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el borrador de “**Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020)**”, cuyo texto se transcribe a continuación, quedando condicionada su efectividad a la aprobación del mismo por el órgano competente de cada Ayuntamiento y a su firma por el Alcalde-Presidente de cada Entidad Municipal y por el Presidente de este Cabildo:

**...” CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE..... PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020)**

---

Puerto del Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017

MARM/hca

De otra, el Sr. D....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de.....

#### INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_.

El Sr. Don....., por razón de su expresado cargo, en nombre y representación ....., en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

#### MANIFIESTAN

**Primero.** El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, pretende contribuir a un cambio de modelo económico en nuestras islas capaces de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto.

Los recursos que integran el FDCAN se destinarán a financiar anualmente los programas y proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes porcentajes:

A) Un 5% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 1. Conocimiento I+D+i.

B) Un 75% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras.

C) Un 20% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 3. Apoyo a la Empleabilidad.

El Gobierno de Canarias podrá modificar los referidos porcentajes, a propuesta de la consejería competente en materia de economía y a iniciativa del Comité de Selección, en atención a los programas y proyectos presentados en cada anualidad.

Estos porcentajes no serán de aplicación respecto al destino de los recursos FDCAN de las anualidades 2016 y 2017 al amparo de lo previsto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto. En dichas anualidades, los recursos del FDCAN podrán ser distribuidos libremente entre las líneas estratégicas respetando la obligatoriedad de ejecutar como mínimo los fondos finalistas asignados a la Línea 3 por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2016 que ascienden a un total 16.000.000 € para la

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017

MARM/hca

anualidad 2016 y 27.548.391,67 € para la anualidad 2017, distribuyéndose territorialmente de acuerdo con los datos de desempleo registrados en la Encuesta de Población Activa del tercer trimestre de 2016, resultando, respecto al Cabildo de Fuerteventura, los importes siguientes:

	Anualidad 2016	Anualidad 2017
Fuerteventura	757.838,93 €	1.304.827,73 €

**Segundo.** El Cabildo Insular de Fuerteventura, los Ayuntamientos de la isla y otras entidades, adoptaron la decisión de presentar un programa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/2016 y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

**Tercero.** El Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2016, da cuenta del programa de actuaciones para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, en el que se encuentra las actuaciones propuestas por las entidades participantes en el Programa, en el marco de sus respectivas competencias, que fue elevado al Gobierno de Canarias siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

**Cuarto.** El Gobierno de Canarias, el 23 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo referente a la distribución de los recursos del FDCAN, de conformidad con la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016).

**Quinto.** El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura** se formalizó el 30 de diciembre de 2016.

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN.

Total del programa	Años	FDCAN	Fondos aportados por el Cabildo	% financiación
87.228.686,43 €	5	69.782.949,15 €	17.445.737,29 €	80%

ANUALIDADES FDCAN				
2016	2017	2018	2019	2020
11.162.519,20 €	14.658.988,69 €	14.500.463,38 €	14.615.476,16 €	14.845.501,72 €

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

**Sexto.** La adenda primera de aportación financiera para 2017-2020 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura** se formalizó el 30.03.2017

**Séptimo.** El presente Convenio viene motivado por la necesidad de regular la gestión de la asignación económica del **Programa FDCAN Fuerteventura** correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento de ....., así como la gestión de la ejecución de las

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca*

*actuaciones de competencia municipal, a ejecutar por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con el apartado quinto del artículo 6 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.*

**Octavo.** *Que los municipios ejercen sus competencias de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) y los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*

**Noveno.** *Que el Cabildo Insular de Fuerteventura ejerce las funciones que le han sido atribuidas a través del citado Decreto 85/2016, y a través del convenio suscrito el 30 de diciembre con el Gobierno de Canarias.*

**Décimo.** *Para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN Fuerteventura, ambas Administraciones, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración, de conformidad con la normativa vigente.*

*En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración y deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:*

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto**

*Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre las Administraciones Públicas suscribientes, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones de competencia municipal incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura, en cumplimiento del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), regulándose tanto la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN Fuerteventura para las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el propio Ayuntamiento como para las que vayan a ser ejecutadas por el Cabildo.*

*El acuerdo de ejecución de las actuaciones por el propio Ayuntamiento, o bien por el Cabildo Insular, será adoptado por el órgano competente a propuesta de la Comisión del seguimiento de este Convenio, una vez hayan sido incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura para cada anualidad.*

### **SEGUNDA. Procedimiento para determinar las actuaciones a incluir en el Programa FDCAN Fuerteventura para cada anualidad**

*Para las anualidades 2017 y siguientes, el Ayuntamiento presentará anualmente, en el primer cuatrimestre de cada año, una memoria de las actuaciones que solicita que sean incorporadas al Programa para la siguiente anualidad, con la finalidad de tramitar el correspondiente expediente con el Gobierno de Canarias, acordar el compromiso financiero, suscribir la correspondiente adenda al convenio e iniciar la tramitación de los procedimientos para la ejecución de las actuaciones.*

*Las actuaciones propuestas estarán encuadradas en las líneas estratégicas y ejes que incluye el Programa FDCAN Fuerteventura y respetar las condiciones de elegibilidad y, en particular, las de no elegibilidad de actuaciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las actuaciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y, en general, cualquier actuación que suponga gastos generales indefinidos.*

*La memoria de solicitud deberá contener al menos la siguiente información, y venir acompañada, en su caso, de la documentación relacionada en el punto 1 del apartado A) de la cláusula quinta del presente convenio y, en caso de actuaciones a ejecutar por el Cabildo, la documentación recogida en los puntos 1 a 3 del apartado B) de la citada cláusula:*

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017

MARM/hca

- Breve descripción de la actuación. Indicando la geolocalización mediante coordenadas UTM.
- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración prevista.
- Plan de Comunicación a desarrollar.

Las actuaciones propuestas serán incorporadas a la solicitud del Programa FDCAN Fuerteventura en la convocatoria que efectúe el Gobierno de Canarias en cada anualidad.

Las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente.

La reformulación o modificación del **Programa FDCAN Fuerteventura** que haya sido autorizado por el Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, dará lugar a la modificación del Convenio.

### **TERCERA. Financiación**

La financiación del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020) a desarrollar por el Cabildo, de conformidad con el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias se efectuará en los siguientes términos:

<b>Programa FDCAN Fuerteventura</b>	<b>CCAA (80%)</b>	<b>CABILDO (20%)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Año 2016</b>	11.162.519,20 €	2.790.629,80 €	13.953.149,00 €
<b>Año 2017</b>	14.658.988,69 €	3.664.747,17 €	18.323.735,86 €
<b>Año 2018</b>	14.500.463,38 €	3.625.115,85 €	18.125.579,23 €
<b>Año 2019</b>	14.615.476,16 €	3.653.869,04 €	18.269.345,20 €
<b>Año 2020</b>	14.845.501,72 €	3.711.375,43 €	18.556.877,15 €
<b>TOTAL</b>	69.782.949,15 €	17.445.737,29 €	87.228.686,44 €

### **CUARTA. Obligaciones del Cabildo**

El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a tramitar ante el Gobierno de Canarias la documentación correspondiente, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016. Además de:

#### **A) En caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento:**

1º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura con cargo al programa de gasto nº: ....., denominado "Programa FDCAN Fuerteventura" y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Abonar los fondos, en los siguientes términos:

- a) En los contratos menores el abono se realizará previa presentación del certificado de la resolución de la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación "ADO", junto con el acta de recepción, la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

*establecidos, y tratándose de obras, además, memoria con detalle de las unidades de obra valoradas sin perjuicio de la existencia del proyecto cuando normas específicas así lo requieran.*

- b) En los contratos de suministro y servicios, el abono se realizará previa presentación del contrato formalizado, acta de recepción, certificado de la resolución de aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación “ADO”, junto con la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos.*
- c) En los contratos de obras, una vez recibida las copias del contrato administrativo y del acta de comprobación de replanteo, el abono se realizará anticipadamente contra certificación de obra aprobada por el órgano de contratación del Ayuntamiento, acompañada del certificado de la resolución aprobatoria de la misma y de copia de la factura que reúna los requisitos legalmente establecidos. La certificación final, deberá venir acompañada del acta de recepción de la obra.*

**B) Para las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo:**

*1º) Tramitar los expedientes de contratación que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las actuaciones encomendadas incluidas en el **Programa FDCAN Fuerteventura**, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.*

*2º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura con cargo al programa de gasto nº: ....., denominado “Programa FDCAN Fuerteventura” y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*3º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública para cada actuación haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otros medios de difusión que sea utilizado.*

*4º) Designar la persona o personas responsables de los contratos de obras, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*

*5º) Elaborar y formalizar el acta de entrega de las obras, bienes y servicios objeto del convenio al Ayuntamiento, una vez recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.*

**QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento**

*El Ayuntamiento de..... se obliga a:*

**A) En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento:**

*1º) Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas, su compatibilidad con el planeamiento y la plena disposición de los bienes inmuebles afectados.*

*2º) Ejecutar las actuaciones en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

*normativa de desarrollo.*

*3º) Realizar y justificar la aplicación de la financiación asignada al Ayuntamiento ante el Cabildo Insular en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.*

*4º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular en la cartelería que se elabore al efecto.*

*Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.*

*5º) Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los que les serán de aplicación los criterios de graduación establecidos en el apartado 4 de la cláusula cuarta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*6º) Financiar los gastos derivados de actuaciones que finalmente no sean justificadas en su correspondiente anualidad, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio.*

*7º) Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo y de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.*

***B) En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo:***

*1º) Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.*

*2º) Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*

*El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*3º) Elaborar y suscribir el pliego de prescripciones técnicas particulares que debe regir el procedimiento de contratación del suministro o servicio.*

*En el caso de tratarse de obras, remitir el proyecto técnico. A efectos de llevar a cabo, por parte del Cabildo, una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias del contrato, el*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

*Ayuntamiento indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de los mismos.*

*4º) Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.*

*5º) Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.*

*6º) En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento*

*7º) Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.*

*8º) Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de suministro o de servicios, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*

*9º) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.*

*10º) Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

***SEXTA. Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el Ayuntamiento.***

*El plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación en cada anualidad es la siguiente:*

<b><i>Anualidad</i></b>	<b><i>Plazo de realización</i></b>	<b><i>Plazo de justificación</i></b>
<i>2017</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018</i>	<i>Hasta el 15 de septiembre 2018</i>
<i>2018</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2019</i>	<i>Hasta el 15 de septiembre 2019</i>
<i>2019</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020</i>	<i>Hasta el 15 de septiembre 2020</i>
<i>2020</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de noviembre 2020</i>	<i>Hasta el 15 de noviembre 2020</i>

*La forma de justificación consistirá en la presentación de los siguientes documentos:*

- a) Informe detallado de los pagos realizados por cada actuación ejecutada dentro de cada Línea estratégica y eje del Programa, de conformidad con el modelo utilizado en la justificación de la anualidad 2016.*
- b) Memoria suscrita por Alcalde – Presidente del Ayuntamiento que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa y actuación:*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*  
*MARM/hca*

- *Fecha de inicio y de realización de las actuaciones ejecutadas en la anualidad que se justifica junto a la geolocalización de la actuación mediante coordenadas UTM.*
  - *Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.*
  - *Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.*
  - *Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.*
  - *Beneficiarios finales.*
  - *Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.*
  - *Incidencias acaecidas durante el ejercicio.*
  - *Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.*
  - *Plan de Comunicación desarrollado*
- c) *Una declaración responsable del Alcalde - Presidente de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones, conforme a los modelos Anexo II.A y B del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura.***
- d) *Auditoría de revisión limitada al empleo fondos públicos*

*La no realización y/o la falta de justificación parcial o total de la aplicación de la financiación asignada o recibida con cargo al FDCAN, en cada anualidad, en los plazos establecidos, implicará la no exigibilidad de los créditos y la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos no abonados y de los abonados anticipadamente, detrayéndose la cantidad resultante de la carta municipal.*

*Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento.*

#### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

1. *Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por tres miembros del Cabildo Insular de Fuerteventura, uno de los cuales la presidirá, y tres miembros por parte del Ayuntamiento. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. Corresponde al Cabildo Insular designar la persona que desempeñe las funciones de la secretaría. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.*
2. *La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cuatro miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.*
3. *La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.*
4. *Son funciones de la Comisión de Seguimiento:*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

- a) Estudiar, decidir y, en su caso, aprobar la inclusión de las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento en la correspondiente memoria de cada anualidad, para solicitar al Gobierno de Canarias su incorporación al Programa.*
- b) Proponer qué Administración es la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.*
- c) Proponer al Gobierno de Canarias aquellos aspectos que hubieran que concretarse en el desarrollo de las actuaciones del Programa.*
- d) Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa.*
- e) Acordar la solicitud de la reprogramación de las actuaciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.*
- f) Proponer la modificación del presente convenio.*
- g) Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.*
- h) Colaborar con el Cabildo Insular para la justificación anual de la aplicación de la financiación, facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.*
- i) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*

#### **OCTAVA. Modificación del convenio**

*La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.*

*Dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa FDCAN Fuerteventura que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.*

#### **NOVENA. Vigencia**

*El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.*

#### **DÉCIMA. Extinción del convenio**

*El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.*

*Son causas de resolución del convenio:*

- a) El mutuo acuerdo.*
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.*
- c) La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura.*

*En caso de la resolución prevista en el apartado c), el Cabildo Insular de Fuerteventura asumirá la financiación íntegra para aquellas actuaciones que estuvieran en ejecución en el momento de la extinción del convenio y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca*

*acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Cabildo.*

*La resolución del presente convenio por causa imputable al Ayuntamiento que ocasione algún tipo de daño o perjuicio a esta Administración, será exigible al mismo.*

**UNDÉCIMA. De la naturaleza y jurisdicción aplicable**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- 1. El convenio suscrito el 30.12.2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura** y la adenda primera suscrita el 30.03.2017.*
- 2. El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por el Decreto 127/2017.*
- 3. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 4. RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- 5. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 6. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 7. Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- 8. Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- 9. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.*
- 10. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*
- 11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes en cada anualidad.*

*En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.*

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE**

.....

**PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR  
DE FUERTEVENTURA**

**Fdo.: Marcial Morales Martín”...**

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citado Convenio.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Antigua, Betancuria, La Oliva, Pájara, Puerto del Rosario y Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca*

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).**

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 11 de mayo de 2017, con el conforme de la Jefa de Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 16 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el borrador de “**Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020)**”, cuyo texto se transcribe a continuación:

**...” CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA (CAAF) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020)**

---

*Puerto del Rosario, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017*

**COMPARECEN**

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*De otra, el Sr. D. Blas Acosta Cabrera, en calidad de .....del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.*

**INTERVIENEN**

*El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b y el artículo*

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017

MARM/hca

125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_.

El Sr. Don....., por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del mencionado Consorcio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta del Consorcio de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

#### MANIFIESTAN

**Primero.** El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, pretende contribuir a un cambio de modelo económico en nuestras islas capaces de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto.

Los recursos que integran el FDCAN se destinarán a financiar anualmente los programas y proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes porcentajes:

A) Un 5% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 1. Conocimiento I+D+i.

B) Un 75% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras.

C) Un 20% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 3. Apoyo a la Empleabilidad.

El Gobierno de Canarias podrá modificar los referidos porcentajes, a propuesta de la consejería competente en materia de economía y a iniciativa del Comité de Selección, en atención a los programas y proyectos presentados en cada anualidad.

Estos porcentajes no serán de aplicación respecto al destino de los recursos FDCAN de las anualidades 2016 y 2017 al amparo de lo previsto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto. En dichas anualidades, los recursos del FDCAN podrán ser distribuidos libremente entre las líneas estratégicas respetando la obligatoriedad de ejecutar como mínimo los fondos finalistas asignados a la Línea 3 por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2016 que ascienden a un total 16.000.000 € para la anualidad 2016 y 27.548.391,67 € para la anualidad 2017, distribuyéndose territorialmente de acuerdo con los datos de desempleo registrados en la Encuesta de Población Activa del tercer trimestre de 2016, resultando, respecto al Cabildo de Fuerteventura, los importes siguientes:

	Anualidad 2016	Anualidad 2017
Fuerteventura	757.838,93 €	1.304.827,73 €

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017

MARM/hca

**Segundo.** El Cabildo Insular de Fuerteventura, el CAAF y otras entidades, adoptaron la decisión de presentar un programa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/2016 y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

**Tercero.** El Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2016, da cuenta del programa de actuaciones para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, en el que se encuentra las actuaciones propuestas por las entidades participantes en el Programa, que fue elevado al Gobierno de Canarias siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

**Cuarto.** El Gobierno de Canarias, el 23 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo referente a la distribución de los recursos del FDCAN, de conformidad con la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016).

**Quinto.** El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura** se formalizó el 30 de diciembre de 2016.

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN.

Total del programa	Años	FDCAN	Fondos aportados por el Cabildo	% financiación
87.228.686,43 €	5	69.782.949,15 €	17.445.737,29 €	80%

ANUALIDADES FDCAN				
2016	2017	2018	2019	2020
11.162.519,20 €	14.658.988,69 €	14.500.463,38 €	14.615.476,16 €	14.845.501,72 €

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

**Sexto.** La adenda primera de aportación financiera para 2017-2020 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura** se formalizó el 30.03.2017.

**Séptimo.** El presente Convenio viene motivado por la necesidad de regular la gestión de la asignación económica del **Programa FDCAN Fuerteventura** correspondiente a las actuaciones de competencia del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura a ejecutar por el propio Consorcio, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones a ejecutar por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con el apartado quinto del artículo 6 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

**Octavo.** Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma, se atribuye a los Cabildos Insulares competencia en materia de aguas. Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, a su vez, es competente en materia de infraestructuras hidráulicas que no sean de interés regional o general,

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

*conservación y policía de infraestructuras hidráulicas y administración insular de aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A.1ª de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollada por el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres e infraestructuras hidráulicas.*

*Noveno. Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura ( en adelante “Consorcio”), está constituido al amparo de los artículos 37 y 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955 y legislación concordante, y está formado por el Cabildo y los Ayuntamientos de Antigua, Betancuria, La Oliva, Pájara, Puerto del Rosario y Tuineje. Entre sus competencias se encuentra “la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los municipios consorciados”, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos.*

*Décimo. Que el Cabildo Insular de Fuerteventura ejerce las funciones que le han sido atribuidas a través del citado Decreto 85/2016, y a través del convenio suscrito el 30 de diciembre con el Gobierno de Canarias.*

*Undécimo. Para la adecuada ejecución de las actuaciones que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN Fuerteventura, ambas Administraciones, en el ejercicio de sus competencias, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración, de conformidad con la normativa vigente.*

*En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración y deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:*

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto**

*Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre las Administraciones Públicas suscribientes, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones de competencia del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura, en cumplimiento del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), regulándose tanto la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN Fuerteventura para las actuaciones de competencia del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) a ejecutar por el propio Consorcio, como para las actuaciones a ejecutar por este Cabildo.*

*El acuerdo de ejecución de las actuaciones por el propio Consorcio, o bien por el Cabildo Insular, será adoptado por el órgano competente a propuesta de la Comisión del seguimiento de este Convenio, una vez hayan sido incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura para cada anualidad.*

### **SEGUNDA. Procedimiento para determinar las actuaciones a incluir en el Programa para cada anualidad.**

*Para las anualidades 2017 y siguientes, el CAAF presentará anualmente, en el primer cuatrimestre de cada año, una memoria de las actuaciones que solicita que sean incorporadas al Programa para la siguiente anualidad, con la finalidad de tramitar el correspondiente expediente con el Gobierno de Canarias, acordar el compromiso financiero, suscribir la correspondiente adenda al convenio e iniciar la tramitación de los procedimientos para la ejecución de las actuaciones.*

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017

MARM/hca

Las actuaciones propuestas estarán encuadradas en las líneas estratégicas y ejes que incluye el **Programa FDCAN Fuerteventura** y respetar las condiciones de elegibilidad y, en particular, las de no elegibilidad de actuaciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las actuaciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y, en general, cualquier actuación que suponga gastos generales indefinidos.

La memoria de solicitud deberá contener al menos la siguiente información, y venir acompañada, en su caso, de la documentación relacionada en el punto 1 del apartado A) de la cláusula quinta del presente convenio y, en caso de actuaciones a ejecutar por el Cabildo, la documentación recogida en los puntos 1 a 3 del apartado B) de la citada cláusula:

- Breve descripción de la actuación. Indicando la geolocalización mediante coordenadas UTM.
- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración prevista.
- Plan de Comunicación a desarrollar.

Las actuaciones propuestas serán incorporadas a la solicitud del Programa FDCAN Fuerteventura en la convocatoria que efectúe el Gobierno de Canarias en cada anualidad.

Las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente.

La reformulación o modificación del **Programa FDCAN Fuerteventura** que haya sido autorizado por el Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, dará lugar a la modificación del Convenio.

### **TERCERA. Financiación**

La financiación del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020) a desarrollar por el Cabildo, de conformidad con el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias se efectuará en los siguientes términos:

<b>Programa FDCAN Fuerteventura</b>	<b>CCAA (80%)</b>	<b>CABILDO (20%)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Año 2016</b>	11.162.519,20 €	2.790.629,80 €	13.953.149,00 €
<b>Año 2017</b>	14.658.988,69 €	3.664.747,17 €	18.323.735,86 €
<b>Año 2018</b>	14.500.463,38 €	3.625.115,85 €	18.125.579,23 €
<b>Año 2019</b>	14.615.476,16 €	3.653.869,04 €	18.269.345,20 €
<b>Año 2020</b>	14.845.501,72 €	3.711.375,43 €	18.556.877,15 €
<b>TOTAL</b>	69.782.949,15 €	17.445.737,29 €	87.228.686,44 €

### **CUARTA. Obligaciones del Cabildo**

El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a tramitar ante el Gobierno de Canarias la documentación correspondiente, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016.

Además de:

**A) En caso de actuaciones de competencia del CAAF a ejecutar por el Consorcio:**

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

*1º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura con cargo al programa de gasto nº: ....., denominado “Programa FDCAN Fuerteventura” y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*2º) Abonar los fondos, en los siguientes términos:*

- a) En los contratos menores el abono se realizará previa presentación del certificado de la resolución de la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación “ADO”, junto con el acta de recepción, la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, y tratándose de obras, además, memoria con detalle de las unidades de obra valoradas sin perjuicio de la existencia del proyecto cuando normas específicas así lo requieran.*
- b) En los contratos de suministro y servicios, el abono se realizará previa presentación del contrato formalizado, acta de recepción, certificado de la resolución de aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación “ADO”, junto con la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos.*
- c) En los contratos de obras, una vez recibida las copias del contrato administrativo y del acta de comprobación de replanteo, el abono se realizará anticipadamente contra certificación de obra aprobada por el órgano de contratación del CAAF, acompañada del certificado de la resolución aprobatoria de la misma y de copia de la factura que reúna los requisitos legalmente establecidos. La certificación final, deberá venir acompañada del acta de recepción de la obra.*

***B) Para las actuaciones de competencia del CAAF a ejecutar por el Cabildo:***

*1º) Tramitar los expedientes de contratación que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las actuaciones encomendadas incluidas en el **Programa FDCAN Fuerteventura**, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.*

*2º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura con cargo al programa de gasto nº: ....., denominado “Programa FDCAN Fuerteventura” y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*3º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública para cada actuación haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del CAAF, en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otros medios de difusión que sea utilizado.*

*4º) Designar la persona o personas responsables de los contratos de obras, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*

*5º) Elaborar y formalizar el acta de entrega de las obras, bienes y servicios objeto del convenio al CAAF, una vez recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.*

***QUINTA. Obligaciones del CAAF:***

*El CAAF se obliga a:*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

**A) En caso de actuaciones de competencia del CAAF a ejecutar por el Consorcio:**

*1º) Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas, su compatibilidad con el planeamiento y la plena disposición de los bienes inmuebles afectados.*

*2º) Ejecutar las actuaciones en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.*

*3º) Realizar y justificar la aplicación de la financiación asignada al CAAF ante el Cabildo Insular en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.*

*4º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular en la cartelería que se elabore al efecto.*

*Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.*

*5º) Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los que les serán de aplicación los criterios de graduación establecidos en el apartado 4 de la cláusula cuarta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*6º) Financiar los gastos derivados de actuaciones que finalmente no sean justificadas en su correspondiente anualidad, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio.*

*7º) Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo y de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.*

**B) En el caso de actuaciones de competencia del CAAF a ejecutar por el Cabildo:**

*1º) Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.*

*2º) Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca*

*El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al CAAF. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*3º) Elaborar y suscribir el pliego de prescripciones técnicas particulares que debe regir el procedimiento de contratación del suministro o servicio.*

*En el caso de tratarse de obras, remitir el proyecto técnico. A efectos de llevar a cabo, por parte del Cabildo, una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias del contrato, el CAAF indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de los mismos.*

*4º) Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.*

*5º) Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.*

*6º) En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento*

*7º) Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.*

*8º) Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de suministro o de servicios, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*

*9º) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.*

*10º) Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

***SEXTA Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el CAAF.***

*El plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación en cada anualidad es la siguiente:*

<b><i>Anualidad</i></b>	<b><i>Plazo de realización</i></b>	<b><i>Plazo de justificación</i></b>
<i>2017</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018</i>	<i>Hasta el 15 de septiembre 2018</i>
<i>2018</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2019</i>	<i>Hasta el 15 de septiembre 2019</i>
<i>2019</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020</i>	<i>Hasta el 15 de septiembre 2020</i>

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca

2020	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de noviembre 2020	Hasta el 15 de noviembre 2020
------	---	-------------------------------

La forma de justificación consistirá en la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe detallado de los pagos realizados por cada actuación ejecutada dentro de cada Línea estratégica y eje del Programa, de conformidad con el modelo utilizado en la justificación de la anualidad 2016.
- b) Memoria suscrita por el Presidente del CAAF que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa y actuación:
  - Fecha de inicio y de realización de las actuaciones ejecutadas en la anualidad que se justifica junto a la geolocalización de la actuación mediante coordenadas UTM.
  - Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.
  - Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
  - Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.
  - Beneficiarios finales.
  - Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
  - Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
  - Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
  - Plan de Comunicación desarrollado
- c) Una declaración responsable del Presidente de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones, conforme a los modelos Anexo II.A y B del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura**.
- d) Auditoría de revisión limitada al empleo fondos públicos

La no realización y/o la falta de justificación parcial o total de la aplicación de la financiación asignada o recibida con cargo al FDCAN, en cada anualidad, en los plazos establecidos, implicará la no exigibilidad de los créditos y la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos no abonados y de los abonados anticipadamente.

Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el CAAF.

#### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por tres miembros del Cabildo Insular de Fuerteventura, uno de los cuales la presidirá, y tres miembros por parte del CAAF.
2. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

3. *Corresponde al Cabildo Insular designar la persona que desempeñe las funciones de la secretaría. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.*
4. *La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cuatro miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.*
5. *La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.*
6. *Son funciones de la Comisión de Seguimiento:*
  - a) *Estudiar, decidir y, en su caso, aprobar la inclusión de las actuaciones presentadas por el CAAF en la correspondiente memoria de cada anualidad, para solicitar al Gobierno de Canarias su incorporación al Programa.*
  - b) *Proponer qué Administración es la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.*
  - c) *Proponer al Gobierno de Canarias aquellos aspectos que hubieran que concretarse en el desarrollo de las actuaciones del Programa.*
  - d) *Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa.*
  - e) *Acordar la solicitud de la reprogramación de las actuaciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.*
  - f) *Proponer la modificación del presente convenio.*
  - g) *Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.*
  - h) *Colaborar con el Cabildo Insular para la justificación anual de la aplicación de la financiación, facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.*
  - i) *Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*

#### ***OCTAVA. Modificación del convenio***

*La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.*

*Dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa FDCAN Fuerteventura que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.*

#### ***NOVENA. Vigencia***

*El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.*

#### ***DÉCIMA. Extinción del convenio***

*El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.*

*Son causas de resolución del convenio:*

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- c) La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura.

En caso de la resolución prevista en el apartado c), el Cabildo Insular de Fuerteventura asumirá la financiación íntegra para aquellas actuaciones que estuvieran en ejecución en el momento de la extinción del convenio y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Cabildo.

La resolución del presente convenio por causa imputable al CAAF que ocasione algún tipo de daño o perjuicio a esta Administración, será exigible al mismo.

**UNDÉCIMA. De la naturaleza y jurisdicción aplicable**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. El convenio suscrito el 30.12.2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura** y la agenda primera suscrita el 30.03.2017.
2. El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 modificado por el Decreto 127/2017.
3. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
5. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
8. Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
9. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.
10. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes en cada anualidad.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

.....**DEL CONSORCIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE  
FUERTEVENTURA**

Fdo: \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE  
FUERTEVENTURA**

Fdo: **Marcial Morales Martín**...

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca*

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citado Convenio.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).**

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 11 de mayo de 2017, con el conforme de la Jefa de Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 16 de mayo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el borrador de “**Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020)**”, cuyo texto se transcribe a continuación:

**...” CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA (CIAF) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020)**

---

*Puerto del Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017*

*COMPARECEN*

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*De otra, el Sr. D. Andrés Díaz Matoso, en calidad de Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF).*

#### INTERVIENEN

*El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_.*

*De otra parte, D. Andrés Díaz Matoso, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF), facultado para este acto mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 de la Junta General de dicho Organismo.*

*Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto*

#### MANIFIESTAN

**Primero.** *El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, pretende contribuir a un cambio de modelo económico en nuestras islas capaces de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.*

*El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto.*

*Los recursos que integran el FDCAN se destinarán a financiar anualmente los programas y proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes porcentajes:*

*A) Un 5% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 1. Conocimiento I+D+i.*

*B) Un 75% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras.*

*C) Un 20% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 3. Apoyo a la Empleabilidad.*

*El Gobierno de Canarias podrá modificar los referidos porcentajes, a propuesta de la consejería competente en materia de economía y a iniciativa del Comité de Selección, en atención a los programas y proyectos presentados en cada anualidad.*

*Estos porcentajes no serán de aplicación respecto al destino de los recursos FDCAN de las anualidades 2016 y 2017 al amparo de lo previsto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto. En dichas anualidades, los recursos del FDCAN podrán ser distribuidos libremente entre las líneas estratégicas respetando la obligatoriedad de ejecutar como mínimo los fondos finalistas asignados a la Línea 3 por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2016 que ascienden a un total 16.000.000 € para la anualidad 2016 y 27.548.391,67 € para la anualidad 2017, distribuyéndose territorialmente de acuerdo con los datos de desempleo registrados en la Encuesta de Población Activa del tercer trimestre de 2016, resultando, respecto al Cabildo de Fuerteventura, los importes siguientes:*

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca

	Anualidad 2016	Anualidad 2017
Fuerteventura	757.838,93 €	1.304.827,73 €

**Segundo.** El Cabildo Insular de Fuerteventura, el CIAF y otras entidades, adoptaron la decisión de presentar un programa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/2016 y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

**Tercero.** El Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2016, da cuenta del programa de actuaciones para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, en el que se encuentra las actuaciones propuestas por las entidades participantes en el Programa, que fue elevado al Gobierno de Canarias siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

**Cuarto.** El Gobierno de Canarias, el 23 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo referente a la distribución de los recursos del FDCAN, de conformidad con la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016).

**Quinto.** El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura** se formalizó el 30 de diciembre de 2016.

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN.

Total del programa	Años	FDCAN	Fondos aportados por el Cabildo	% financiación
87.228.686,43 €	5	69.782.949,15 €	17.445.737,29 €	80%

ANUALIDADES FDCAN				
2016	2017	2018	2019	2020
11.162.519,20 €	14.658.988,69 €	14.500.463,38 €	14.615.476,16 €	14.845.501,72 €

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

**Sexto.** La adenda primera de aportación financiera para 2017-2020 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura** se formalizó el 30.03.2017

**Séptimo.** El presente Convenio viene motivado por la necesidad de regular la gestión de la asignación económica del **Programa FDCAN Fuerteventura** correspondiente a las actuaciones de competencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura a ejecutar por el propio Consejo, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones a ejecutar por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con el apartado quinto del artículo 6 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017

MARM/hca

**Octavo.** *Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma, se atribuye a los Cabildos Insulares competencia en materia de aguas. La participación en la planificación insular, en los términos previstos en la Ley de Aguas, de obras hidráulicas de interés insular, así como la elaboración y aprobación de proyectos, ejecución y explotación de dichas obras de interés insular, son competencias y funciones transferidas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas conforme al artículo 2.B).2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio. Dichas competencias y funciones se ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas, tal como establece el apartado 1 in fine, del artículo 8 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.*

**Noveno.** *El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, como entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas, con naturaleza de organismo autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular de Fuerteventura, tiene atribuida la realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla, funciones que se recogen en el artículo 10.k) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, así como en el artículo 4.k) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (Decreto 88/1994, de 27 de mayo).*

**Décimo.** *Que el Cabildo Insular de Fuerteventura ejerce las funciones que le han sido atribuidas a través del citado Decreto 85/2016, y a través del convenio suscrito el 30 de diciembre con el Gobierno de Canarias.*

**Undécimo.** *Para la adecuada ejecución de las actuaciones que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN Fuerteventura, ambas Administraciones, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración, de conformidad con la normativa vigente.*

*En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración y deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:*

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto**

*Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre las Administraciones Públicas suscribientes, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones de competencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura, en cumplimiento del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), regulándose tanto la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN Fuerteventura para las actuaciones de competencia del CIAF a ejecutar por el propio Consejo como para las actuaciones a ejecutar por este Cabildo.*

*El acuerdo de ejecución de las actuaciones por el propio Consejo, o bien por el Cabildo Insular, será adoptado por el órgano competente a propuesta de la Comisión del seguimiento de este Convenio, una vez hayan sido incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura para cada anualidad.*

### **SEGUNDA. Procedimiento para determinar las actuaciones a incluir en el Programa para cada anualidad.**

*Para las anualidades 2017 y siguientes, el CIAF presentará anualmente, en el primer cuatrimestre de cada año, una memoria de las actuaciones que solicita que sean incorporadas al Programa para la siguiente anualidad, con la finalidad de tramitar el correspondiente expediente con el Gobierno de Canarias, acordar el compromiso financiero, suscribir la correspondiente adenda al convenio e iniciar la tramitación de los procedimientos para la ejecución de las actuaciones.*

Secretaría General: CGI/E-19.05.2017

MARM/hca

Las actuaciones propuestas estarán encuadradas en las líneas estratégicas y ejes que incluye el **Programa FDCAN Fuerteventura** y respetar las condiciones de elegibilidad y, en particular, las de no elegibilidad de actuaciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las actuaciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y, en general, cualquier actuación que suponga gastos generales indefinidos.

La memoria de solicitud deberá contener al menos la siguiente información, y venir acompañada, en su caso, de la documentación relacionada en el punto 1 del apartado A) de la cláusula quinta del presente convenio y, en caso de actuaciones a ejecutar por el Cabildo, la documentación recogida en los puntos 1 a 3 del apartado B) de la citada cláusula:

- Breve descripción de la actuación. Indicando la geolocalización mediante coordenadas UTM.
- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración prevista.
- Plan de Comunicación a desarrollar.

Las actuaciones propuestas serán incorporadas a la solicitud del Programa FDCAN Fuerteventura en la convocatoria que efectúe el Gobierno de Canarias en cada anualidad.

Las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente.

La reformulación o modificación del **Programa FDCAN Fuerteventura** que haya sido autorizado por el Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, dará lugar a la modificación del Convenio.

### **TERCERA. Financiación**

La financiación del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020) a desarrollar por el Cabildo, de conformidad con el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias se efectuará en los siguientes términos:

<b>Programa FDCAN Fuerteventura</b>	<b>CCAA (80%)</b>	<b>CABILDO (20%)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Año 2016</b>	11.162.519,20 €	2.790.629,80 €	13.953.149,00 €
<b>Año 2017</b>	14.658.988,69 €	3.664.747,17 €	18.323.735,86 €
<b>Año 2018</b>	14.500.463,38 €	3.625.115,85 €	18.125.579,23 €
<b>Año 2019</b>	14.615.476,16 €	3.653.869,04 €	18.269.345,20 €
<b>Año 2020</b>	14.845.501,72 €	3.711.375,43 €	18.556.877,15 €
<b>TOTAL</b>	69.782.949,15 €	17.445.737,29 €	<b>87.228.686,44 €</b>

### **CUARTA. Obligaciones del Cabildo**

El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a tramitar ante el Gobierno de Canarias la documentación correspondiente, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016. Además de:

#### **A) En caso de actuaciones de competencia del CIAF a ejecutar por el Consejo:**

1º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura con cargo al programa de gasto nº: ....., denominado "Programa FDCAN Fuerteventura" y financiado por el FDCAN

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

*según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*2º) Abonar los fondos, en los siguientes términos:*

- a) En los contratos menores el abono se realizará previa presentación del certificado de la resolución de la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación “ADO”, junto con el acta de recepción, la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, y tratándose de obras, además, memoria con detalle de las unidades de obra valoradas sin perjuicio de la existencia del proyecto cuando normas específicas así lo requieran.*
- b) En los contratos de suministro y servicios, el abono se realizará previa presentación del contrato formalizado, acta de recepción, certificado de la resolución de aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación “ADO”, junto con la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos.*
- c) En los contratos de obras, una vez recibida las copias del contrato administrativo y del acta de comprobación de replanteo, el abono se realizará anticipadamente contra certificación de obra aprobada por el órgano de contratación del CIAF, acompañada del certificado de la resolución aprobatoria de la misma y de copia de la factura que reúna los requisitos legalmente establecidos. La certificación final, deberá venir acompañada del acta de recepción de la obra.*

***B) Para las actuaciones de competencia del CIAF a ejecutar por el Cabildo:***

*1º) Tramitar los expedientes de contratación que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las actuaciones encomendadas incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.*

*2º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura con cargo al programa de gasto nº: ....., denominado “Programa FDCAN Fuerteventura” y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*3º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública para cada actuación haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del CIAF, en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otros medios de difusión que sea utilizado.*

*4º) Designar la persona o personas responsables de los contratos de obras, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*

*5º) Elaborar y formalizar el acta de entrega de las obras, bienes y servicios objeto del convenio al CIAF, una vez recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.*

***QUINTA. Obligaciones del CIAF:***

*El CIAF se obliga a:*

***A) En caso de actuaciones de competencia del CIAF a ejecutar por el Consejo:***

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

*1º) Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas, su compatibilidad con el planeamiento y la plena disposición de los bienes inmuebles afectados.*

*2º) Ejecutar las actuaciones en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.*

*3º) Realizar y justificar la aplicación de la financiación asignada al CIAF ante el Cabildo Insular en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.*

*4º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular en la cartelería que se elabore al efecto. Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.*

*5º) Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los que les serán de aplicación los criterios de graduación establecidos en el apartado 4 de la cláusula cuarta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*6º) Financiar los gastos derivados de actuaciones que finalmente no sean justificadas en su correspondiente anualidad, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio.*

*7º) Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo y de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.*

***B) En el caso de actuaciones de competencia del CIAF a ejecutar por el Cabildo:***

*1º) Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.*

*2º) Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al CIAF. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*3º) Elaborar y suscribir el pliego de prescripciones técnicas particulares que debe regir el procedimiento de contratación del suministro o servicio.*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca*

*En el caso de obras, remitir el proyecto técnico. A efectos de llevar a cabo, por parte del Cabildo, una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias del contrato, el CIAF indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de los mismos.*

*4º) Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.*

*5º) Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.*

*6º) En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento*

*7º) Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.*

*8º) Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de suministro o de servicios, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*

*9º) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.*

*10º) Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

***SEXTA. Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el CIAF.***

*El plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación en cada anualidad es la siguiente:*

<b><i>Anualidad</i></b>	<b><i>Plazo de realización</i></b>	<b><i>Plazo de justificación</i></b>
<i>2017</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018</i>	<i>Hasta el 15 de septiembre 2018</i>
<i>2018</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2019</i>	<i>Hasta el 15 de septiembre 2019</i>
<i>2019</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020</i>	<i>Hasta el 15 de septiembre 2020</i>
<i>2020</i>	<i>Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de noviembre 2020</i>	<i>Hasta el 15 de noviembre 2020</i>

*La forma de justificación consistirá en la presentación de los siguientes documentos:*

- a) Informe detallado de los pagos realizados por cada actuación ejecutada dentro de cada Línea estratégica y eje del Programa, de conformidad con el modelo utilizado en la justificación de la anualidad 2016.*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*  
*MARM/hca*

- b) *Memoria suscrita por Presidente del CIAF que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa y actuación:*
- *Fecha de inicio y de realización de las actuaciones ejecutadas en la anualidad que se justifica junto a la geolocalización de la actuación mediante coordenadas UTM.*
  - *Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.*
  - *Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.*
  - *Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.*
  - *Beneficiarios finales.*
  - *Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.*
  - *Incidencias acaecidas durante el ejercicio.*
  - *Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.*
  - *Plan de Comunicación desarrollado*
- c) *Una declaración responsable del Presidente de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones, conforme a los modelos Anexo II.A y B del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura**.*
- d) *Auditoría de revisión limitada al empleo fondos públicos*

*La no realización y/o la falta de justificación parcial o total de la aplicación de la financiación asignada o recibida con cargo al FDCAN, en cada anualidad, en los plazos establecidos, implicará la no exigibilidad de los créditos y la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos no abonados y de los abonados anticipadamente.*

*Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el CIAF.*

#### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

1. *Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por tres miembros del Cabildo Insular de Fuerteventura, uno de los cuales la presidirá, y tres miembros por parte del CIAF.*

*Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.*

*Corresponde al Cabildo Insular designar la persona que desempeñe las funciones de la secretaria. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.*

2. *La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cuatro miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca*

3. *La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.*
4. *Son funciones de la Comisión de Seguimiento:*
  - a) *Estudiar, decidir y, en su caso, aprobar la inclusión de las actuaciones presentadas por el CIAF en la correspondiente memoria de cada anualidad, para solicitar al Gobierno de Canarias su incorporación al Programa.*
  - b) *Proponer qué Administración es la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.*
  - c) *Proponer al Gobierno de Canarias aquellos aspectos que hubieran que concretarse en el desarrollo de las actuaciones del Programa.*
  - d) *Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa.*
  - e) *Acordar la solicitud de la reprogramación de las actuaciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.*
  - f) *Proponer la modificación del presente convenio.*
  - g) *Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.*
  - h) *Colaborar con el Cabildo Insular para la justificación anual de la aplicación de la financiación, facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.*
  - i) *Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*

#### **OCTAVA. Modificación del convenio**

*La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente acta de modificación.*

*Dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa FDCAN Fuerteventura que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.*

#### **NOVENA. Vigencia**

*El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.*

#### **DÉCIMA. Extinción del convenio**

*El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.*

*Son causas de resolución del convenio:*

- a) *El mutuo acuerdo.*
- b) *El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.*
- c) *La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura.*

*En caso de la resolución prevista en el apartado c), el Cabildo Insular de Fuerteventura asumirá la financiación íntegra para aquellas actuaciones que estuvieran en ejecución en el momento de la extinción del convenio y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017  
MARM/hca*

*acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Cabildo.*

*La resolución del presente convenio por causa imputable al CIAF que ocasione algún tipo de daño o perjuicio a esta Administración, será exigible al mismo.*

**UNDÉCIMA. De la naturaleza y jurisdicción aplicable**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- 1. El convenio suscrito el 30.12.2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura** y la adenda primera suscrita el 30.03.2017.*
- 2. El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por el Decreto 127/2017.*
- 3. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 4. RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- 5. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 6. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 7. Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- 8. Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- 9. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.*
- 10. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*
- 11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes en cada anualidad.*

*En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.*

**EL \_\_\_\_\_ DEL CONSEJO INSULAR DE  
AGUAS DE FUERTEVENTURA**

**PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR  
DE FUERTEVENTURA**

*Fdo.. .....*

*Fdo: Marcial Morales Martín “...*

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citado Convenio.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF), a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*  
*MARM/hca*

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Acuerdo de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).**

Visto el informe propuesta del Técnico, D. Carlos Ríos Santana con el Visto Bueno del Sr. Consejero de Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 17 de mayo de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 17 de mayo de 2017, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1.- Aprobar el Acuerdo de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

2.- Facultar al Presidente para la firma del presente Acuerdo.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de prácticas en los Centros de la Red de Museos ubicados en el municipio de Puerto del Rosario y Betancuria.**

Visto el informe propuesta del Técnico, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, con el Visto Bueno del Sr. Consejero delegado, D. José Juan Herrera Martel, de fecha 26 de abril de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de mayo de 2017, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE LA RED DE MUSEOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO Y BETANCURIA.**

**COMPARECEN**

*De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTIN, en calidad de PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día de de 2016.*

*De otra parte, DON NICOLAS GUTIERREZ ORAMAS, en calidad de Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, con CIF: P-3501800-A y domicilio social en Fernández Castañeyra nº2, 35600 de Puerto del Rosario.*

*Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto*

**EXPONEN**

**I.-** *Con este Convenio se pretende instrumentalizar la colaboración ente la Consejería de Comercio, Industria y Red de Museos del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización de prácticas en las instalaciones de la red de museos ubicadas en el término municipal de Puerto del Rosario y Betancuria*

**II.-** *Que los artículos 2. 10 y 4. 1 del Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular, establecen que entre las competencias y funciones de los Cabildos Insulares se encuentra la promoción del turismo insular y la información turística. Por otra parte, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en su artículo 6, establece que es competencia de las Administraciones insulares de la promoción turística de su isla en coordinación con los*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

*municipios turísticos, así como la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla.*

*III.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo entre competencias propias, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).*

*IV.- Que el Patronato Municipal de Gestión de Convenios entre Administraciones Públicas, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (B.O.P nº 44 de 10 de abril de 2006), está desarrollando a través del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Puerto Dinamiza-II", un proyecto de formación para la cualificación de personas desempleadas en la ocupación de monitores turísticos locales e información al visitante, realizando servicios de promoción y difusión turística en el municipio a través de un contrato en formación. En total el proyecto cuenta con 15 alumnos trabajadores con edades comprendidas entre los 30 y 50 años.*

*V.- Que precisamente en esa labor de promoción y difusión turística que realiza los alumnos-trabajadores del citado programa, el Cabildo, a través de la Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, es consciente que supone una magnífica oportunidad de poner a disposición del público en general y visitantes información relativa al municipio de Puerto del Rosario ampliando de este modo el servicio de información dentro en las instalaciones de la red de museos ubicadas en el término municipal de Puerto del Rosario, y que contribuye a implementar los recursos turísticos del municipio.*

*Que las dos partes consideran necesario y de interés la firma de este Convenio de Colaboración, como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración permitirá obtener mejores resultados en el desarrollo de este proyecto, para lo cual establecen las siguientes*

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERO.- OBJETO:**

*El presente convenio tiene como objeto instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario el uso compartido de las instalaciones de la Red de Museos del Cabildo ubicadas en el término municipal de Puerto del Rosario, así como las ubicadas en el término municipal de Betancuria, para facilitar la realización de las prácticas de los alumnos-trabajadores del Programa de Formación en alternancia con el Empleo (PFAE) Puerto Dinamiza-II.*

##### **SEGUNDO.- CONDICIONES GENERALES**

*2.1. Las instalaciones de la red de museos del Cabildo donde se realizará las prácticas por el alumnado-trabajador será en el Complejo Cultural Patrimonial de La Ampuyenta (Casa Doctor Mena, Casa Fray Andresito y el Hospitalito en Ampuyenta ), Ecomuseo de La Alcogida (Tefía), La Casa Unamuno (Puerto del Rosario) Y Mirador de Morro Velosa (Betancuria).*

*2.2. La realización de las prácticas habrá de ser compatible con el normal funcionamiento de las instalaciones.*

*2.3. El contenido de las prácticas a desarrollar durante la estancia del alumno en las instalaciones del Cabildo será el que determine el Director del PFAE Puerto Dinamiza-II.*

*2.4. Los horarios de estancia del alumnado-trabajador en las instalaciones serán de 10.00 h a 18.00 h de martes a sábados inclusive.*

##### **TERCERO.- DEL COMPROMISO DEL CABILDO:**

*La colaboración del Cabildo en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En ningún caso se entenderá la existencia de relación de carácter*

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*

*MARM/hca*

*laboral ni contractual entre el alumno-trabajador y el Cabildo, no asumiendo en este sentido, el Cabildo compromiso alguno.*

*El Cabildo se compromete a ceder en uso compartido de las instalaciones mencionadas anteriormente sin contraprestación económica alguna.*

**CUARTO.- DEL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO:**

*4.1. El alumno-trabajador del programa irá provisto permanentemente de identificación individualizada y uniforme del PFAE Puerto Dinamiza-II.*

*4.2. En todo momento durante la realización de las tareas asignadas deben mantener una buena conducta y un correcto comportamiento y aseo, con acatamiento a las medidas de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales establecidas en el centro.*

*4.3. El alumno-trabajador estará siempre bajo la dirección y responsabilidad del Director del PFAE Puerto Dinamiza-II*

**QUINTO.- COORDINACIÓN**

*Para el seguimiento del convenio se nombrará por cada Administración un representante. Por el Cabildo será personal de la Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos del Cabildo y por parte del Ayuntamiento será el Director del PFAE Puerto Dinamiza-II.*

**SEPTIMO.- DURACIÓN**

*El plazo de duración del presente convenio de colaboración se establece desde su firma hasta el 12 de diciembre de 2017.*

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

*Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, además de las establecidas en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

**NOVENO.- JURIDICCIÓN**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas que surjan deberán dirimirse ante la Jurisdicción contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en Duplicado ejemplar en la fecha y lugar al inicio indicados.*

**ILMO. AYO. DE PUERTO DEL ROSARIO**

*Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas*

**EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA**

*Fdo.: Marcial Morales Martín.*

Segundo. Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del documento de formalización del convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Unidad de la Red de Museos y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

*Secretaría General: CGI/E-19.05.2017*  
*MARM/hca*

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

#### **5.- REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnica de Recursos Humanos y Régimen Interior, D<sup>a</sup>. Belinda Roger Marrero, con el Visto Bueno del Sr. Consejero delegado de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González, de fecha 26 de abril de 2017 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 27 de abril de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.

**Segundo.-** Elevar al Pleno, previa Comisión Informativa correspondiente, la aprobación inicial del Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.

**Tercero.-** Someter a información pública y audiencia a los interesados el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento, por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entendiéndose definitivamente aprobado el referido Reglamento si no se produce alegación o reclamación alguna, y entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas, de todo lo cual como Secretario General doy fe.